ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS CABINA SIMPLE ID 374034
FECHA, 17/11/20

ADDENDA 1

QUEDA COMO SIGUE

c) Certificado de Producto y Empleo Nacional

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Circular nº 26/2019 DNCP que establece ley Nº 4838/12 "QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL". Se aplicara el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de origen nacional del producto y/o ensamblaje de los bienes, será a través del certificado de valor agregado nacional expedido por la Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaron con su oferta el certificado o presentara la constancia en trámite del mismo, el comité de evaluación solicitara por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales en el marco de lo establecido en la ley Nº 4838/12 "QUE ESTABLECE LA POLÍTICA AUTOMOTRIZ NACIONAL". Si luego del requerimiento realizado por el comité el oferente no presentara el documento, o la presentar asea deficiente o tardía la oferta no será descalificada pero no podrá acogerse al beneficio. Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el certificado de valor agregado nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuente con el certificado del valor agregado nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente, Si dicha comparación adicional, la oferta del bien producto en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificación, resultare ser la más baja se la seleccionara para la adjudicación, caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC